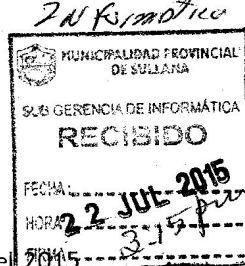




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1080-2015/MPs.

Sullana, 17 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 089-2014/MPs de fecha 07.08.2014, aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07.08.2014, se priorizó el Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Fe y Alegría N° 18 del A.H. 9 de Octubre del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura", el cual será ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado"; asimismo, se dispuso constituir el comité Especial bajo los alcances de la citada Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para supervisar la ejecución de la obra de dicho Proyecto, el mismo que estará integrado por tres (3) miembros designados por el señor Alcalde

Que, conforme al artículo 32° del acotado Decreto Supremo N° 005-2014-EF, el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, estará a cargo de la Entidad Pública y se regirá conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el Reglamento, en lo que resulte aplicable;

Que, a la fecha en el marco de la Ley N° 29230, la Empresa encargada de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución del Proyecto en mención identificado según Código SNIP 255075 - ya ha iniciado sus actividades en lo que corresponde a la Elaboración del Expediente Técnico;

Que, siendo así resulta necesario designar a los miembros del Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para supervisar la ejecución del Proyecto priorizado bajo los alcances de la Ley N° 29230, su modificatoria y Reglamento. El Comité Especial se regirá por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el artículo 5° de la Ley;

Que, con Informe N° 0143-2015/MPs-GM-GDUel de fecha 10.04.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica que es necesario la conformación del Comité que se encargará de conducir el proceso para seleccionar la empresa que se encargará de Supervisar la ejecución de la obra arriba mencionada;

Que, con Memorando N° 0285-2015/MPs-GM recepcionado con fecha 25.05.2015, la Gerencia Municipal alcanza la propuesta de los profesionales que integrarán el Comité, para la emisión del acto resolutivo respectivo; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0802-2015/MPs de fecha 28.05.2015.

Artículo Segundo.- Conformar el Comité Especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, que se contratará para Supervisar la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Fe y Alegría N° 18 del A.H. 9 de Octubre del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura"; el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Titulares:

- Arq. Lizardo Martín Yáñez Cesti.
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

...///

PROVINCIAL
A

Resolución de Alcaldía N° 1080-2015/MPS del 17.07.2015.

Ing. José Modesto Morán Rodríguez.
Sub Gerente de Estudios y Evaluación de Proyectos.

- Abog. Marino Rogelio Tafur Castillo.
Sub Gerente de Logística

Plenantes:

- Econ. Juan Aníbal Ramos Sánchez.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Ing. Jhonny Ismael Palacios Herrera.
Gerente de Equipo Mecánico
- Abog. Paola Castillo Barreto.
Gerente de Asesoría Jurídica

Artículo Segundo.- Encargar el cabal cumplimiento de lo asignado a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Remítase copia de la presente Resolución a PROINVERSION para los fines de Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente disposición en el Portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.-
Interes., G.M., GDUel, GAJ, Otros.
/dcg.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. GUILLERMO CARLOS TÁVARA POLO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Vladimir Santos Crisanto Plasencia
SECRETARIO GENERAL